

Personas que quisieren para que prozigan
 las cobranças sin que se enbenda que es
 tad de la dha. y se facer de en virtud de
 un dhamiento no ande estar obligada
 a la yunidad de todos los mrs. que asimon taur
 y or departamentos porque tan solamente
 lo adere en lo que se ariere que es cobrado
 es Pedro de Cutillas en el tiempo que
 exercien y si aien sumas los oficios que
 exercien y de dndolos a cuando no touo
 a la dha. y de mrs. oficias que entraren
 en ellos lo pauerdo por este como de
 ande queda libre y sin obligacion de
 goarion que aien es Pedro de Cutillas
 porque tan solamente se auo nra. y aguar
 por el tiempo y en la conformidad que a de
 para do y asi se en. y agano touo por que
 de aca y Pedro de Cutillas

Jofe de Cutaron para la cobrança de los
 portos que los dndos que denieren agra
 na cantidad de mrs. a la dha. de dndos de los dndos
 como de aca canes de guas que en mayor
 mo que aca de de cobren entuzando en
 especie es de pte a Racon cada uno
 de veinte y quatro Reales y que en mayor
 domo que de pte de tierra con pte de agano por
 dandolo no aca ser por aca aca pte
 de veinte Reales y que aca de dndos

